

LISTADO DE DOCUMENTOS Y CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

(Aprobado con el Acuerdo N° 011.-JURADO DE ADMISION-2023, del 03 julio 2023)

Se encuentra normado como función del Jurado de Admisión, establecido en el numeral 9 del artículo 7° del Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado con Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG del CONAREME en Asamblea General de fecha 14 de setiembre del 2020, la **calificación del expediente de postulación**; considerando, que el Jurado de Admisión se encuentra a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, con arreglo al artículo 6° del mismo cuerpo legal.

Se tiene normado en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, en su artículo 4°, la delegación a los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades y el conformado por este Jurado de Admisión, participantes del presente Concurso de Admisión, de calificar el expediente de postulación, con la finalidad de establecer si en la evaluación se encuentran observados, cuya observación puede ser subsanable o insubsanable.

Por lo tanto, es necesario establecer el LISTADO DE DOCUMENTOS, que de acuerdo con la Ley N° 30453, el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023 y las Disposiciones Complementarias, deben ser presentados en forma escaneada al momento de la postulación:

LOS MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

1. **Título de Médico Cirujano o equivalente** (Título otorgado en el extranjero: Solo Si se encuentra homologado por Convenios Internacionales y reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU).
2. **Constancia de estar colegiado y Habilitado por el Colegio Médico del Perú.**
3. **Resolución de haber terminado el SECIGRA o Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).**

a. PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN LIBRE:

1. En caso de contar con vínculo laboral con entidad pública, **Declaración Jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable** al cargo que venía ejerciendo en caso de adjudicar vacante. (en caso de provenir de región o localidad donde no se cuenta con notario público, resulta válido la legalización por el Juez de Paz)

b. PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN DESTAQUE:

1. Destinado a servidores públicos, tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente -no asimilados-) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

2. Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según ANEXO 2 y Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

c. PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN CAUTIVA:

1. Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y Sanidades de las Fuerzas Armadas – 2023. (ANEXO 3-A y 3-B), y Resolución que demuestre la condición de oficial de servicio, efectivo; médico civil nombrado, o contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, en la modalidad a plazo indeterminado (en

caso de ser servidor de la Policía Nacional del Perú, también puede postular con la Resolución de Asimilación).

2. Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima. (ANEXO 4 A) y Resolución de Nombramiento.

3. Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Gobierno Regional en sus sedes, (ANEXO 4 B) y Resolución de Nombramiento.

4. Autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2023. (ANEXO 5), y Resolución de nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728) y que acredite un (01) año de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

5. Autorización de postulación a Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas. (ANEXO 6), y contrato laboral a plazo indeterminado (antigüedad de contrato no menor de un año como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023).

6. Autorización de postulación por modalidad cautiva Instituto de Medicina Legal -IML al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2023. (ANEXO 7), y Resolución de nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) y que acredite dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023

PARA EL CASO DE TODAS LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN:

1. **Voucher de pago** de la cantidad de S/ 1,096.00 (Un mil noventa y seis y 00/100 soles), para las especialidades comprendidas en el Proceso Electrónico y todas las subespecialidades.

2. **Voucher de pago** de la cantidad de S/ 396.00 (trescientos noventa y seis y 00/100 soles), para las otras especialidades.

3. **Certificado Médico de Salud Física** expedido por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Este documento debe tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación (concurso nacional).

4. Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacional de otros años (solo debería computarse el último Concurso Nacional), y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, **deberán presentar Informe Médico expedido por Hospital Nacional o Regional**, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional 2023.

5. Los médicos cirujanos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2023 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar **el título de la especialidad base requerida por ésta.**

6. Los médicos cirujanos postulantes, que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, deben presentar la **constancia de egresado** emitida por la universidad, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

7. **Declaración Jurada** con firma legalizada ante Notario Público (**ANEXO 9**), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.

8. **Documento de acreditación del ejercicio profesional** de tres (3) años en la especialidad de egreso de la modalidad libre, para acceder a postular a otra especialidad libre (para los postulantes a la vacante por modalidad Libre).

DOCUMENTOS OPCIONALES PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL:

1. Sólo para aquellos que han realizado SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo 007-2008-SA y hayan prestado servicios en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS antes de la entrada en vigor de dicho Decreto Supremo: **Constancia de la realización del Servicio de Salud indicado, refrendada por la autoridad competente.**
2. **Documento** emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al **quinto superior en pregrado de Medicina Humana**, que necesariamente debe incluir la calificación del internado.
3. **Documento** emitido por la Universidad que consigne el **promedio de notas obtenido** por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
4. **Constancia de la Nota del ENAM** emitida por ASPEFAM.
5. **Constancia de trabajo como médico cirujano**, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.

Es de mencionar, que los Equipos de Trabajo conformados realizan la actividad de verificación documentaria, para después realizar la calificación del expediente de postulación, es necesario establecer aquellos documentos son considerados **requisito indispensable de postulación**, necesarios para considerar la calificación subsanable o insubsanable:

1. Título de Médico Cirujano o equivalente.
2. Constancia de estar colegiado y Habilitado por el Colegio Médico del Perú.
3. Resolución de haber terminado el SECIGRA o Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
4. Declaración Jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable (solo en caso de tener vínculo laboral con Entidad Publica).
5. Autorización de postulación por modalidad cautiva o por destaque (Anexos).
6. Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral por modalidad cautiva o por destaque. (Cautivo EsSalud – Privados – IML que acredite año o años de servicios ininterrumpidos a la Institución).
7. Certificado Médico de Salud Física.
8. Informe Médico expedido por Hospital Nacional o Regional (solo si han renunciado).
9. Título de la especialidad base requerida o constancia de egresado según sea el caso (postular a subespecialidad).
10. Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público (ANEXO 9).
11. Documento de acreditación del ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso de la modalidad libre.

Asimismo, es necesario determinar los siguientes **CRITERIOS DE CALIFICACION** a ser tomados en cuenta por los Equipos de Trabajo:

PRIMER CRITERIO:

Al calificar el expediente de postulación, se consignará si fuera el caso como observado: la observación puede ser subsanable o insubsanable.

Observado Subsanable: Si en la calificación del expediente existe cuestionamiento a los documentos presentados, que no genera convicción al equipo de trabajo (que inclusive puede parecer falso o adulterado) o que los datos consignados en la constancia de registro de SIGESIN u otros documentos, en su revisión no se ajusten a la verdad al haber sido confrontados con otras fuentes de información o difieran del contenido del expediente de postulación, siempre y cuando exista la factibilidad que el postulante pueda presentar medio probatorio (que no es requisito de postulación) para levantar la observación. **Nota: No**

está permitido la presentación de documentos considerados requisitos de postulación en otra fecha.

Observado Insubsanable: Si en la calificación del expediente se advierte, que no ha presentado uno o varios **requisitos de postulación considerados indispensables** o necesarios para la modalidad de postulación al que se presenta, o no lo ha presentado en forma correcta como se solicita en el listado anterior (No se refiere a los documentos que asignen puntaje para la evaluación curricular). Esta calificación genera su separación del Concurso Nacional de Admisión 2023 (regulado en las Generalidades de las Disposiciones Complementarias al Concurso 2023). Así también, si se constata haber presentado documentación falsa queda separado del Concurso Nacional.

SEGUNDO CRITERIO:

Los médicos cirujanos postulantes presentan los medios probatorios necesarios para levantar las observaciones subsanables, en las fechas 16 y 17 de agosto (fechas de presentación de reclamos); para luego ser calificado por el Equipo de Trabajo y proceder a la publicación de la lista final de postulantes aptos el día 24 de agosto.

TERCER CRITERIO:

Para los casos, que no se levanten las observaciones subsanables, al no presentarse medio probatorio idóneo, el postulante no obtendrá el puntaje adicional y el médico cirujano postulante podrá continuar con las otras etapas del concurso nacional.

CUARTO CRITERIO:

Todo expediente observado debe estar contenido en el Acta correspondiente, emitida por el Equipo de Trabajo, para ser enviado al Jurado de Admisión.

En aquellos expedientes, cuyos documentos contravienen el marco legal del Concurso Nacional de Admisión (Ley 30453, el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023 y las Disposiciones Complementarias), el Equipo de Trabajo aplicará lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley, debiendo separar al médico postulante del Concurso Nacional de Admisión 2023.

El Equipo de trabajo, emite el acta con la decisión administrativa correspondiente, indicando el nombre del médico postulante y la infracción cometida, decisión administrativa que resulta inimpugnable, comunicando al Jurado de Admisión lo decidido y al médico cirujano postulante de la decisión.

En el caso del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión del proceso electrónico, este informa a la Presidencia del Jurado para su atención.